

Buenaventura, 26 de julio de 2023

SEÑORES
JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

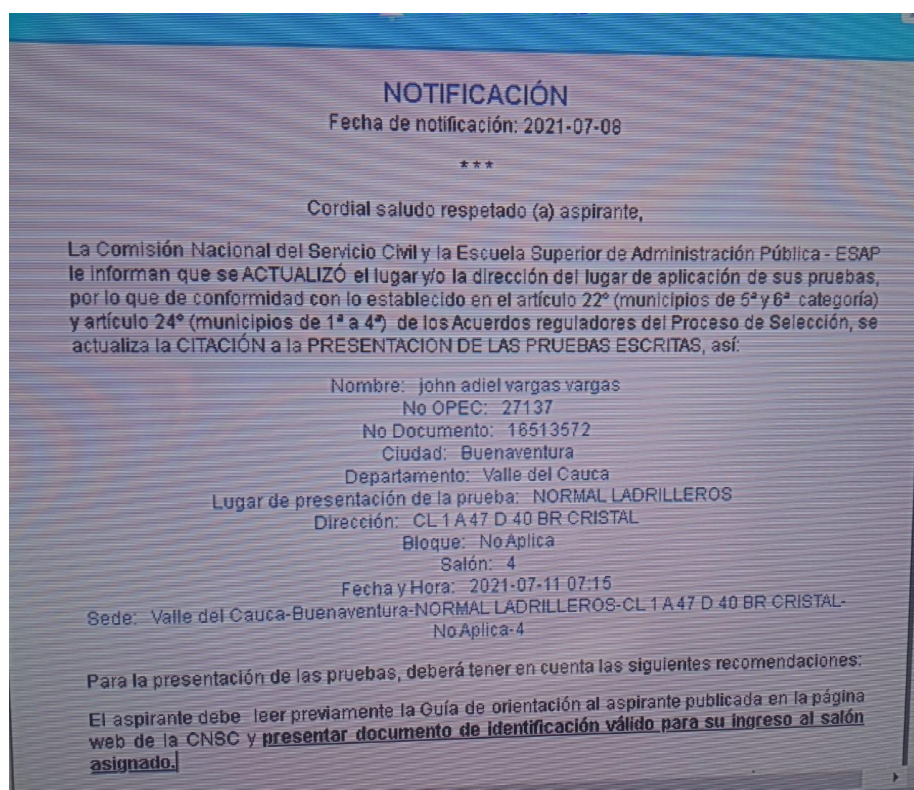
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOHN ADIEL VARGAS VARGAS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
VINCULADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERSONAS INSCRITAS Y QUE CONTINÚAN EN CONCURSO PROCESO DE SELECCIÓN MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO-PDET Nro. 947 DE 2018 (1ª A 4ª) CATEGORÍA BUENAVENTURA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

JOHN ADIEL VARGAS VARGAS, identificado personalmente con la cedula de ciudadanía Nro. 16513.572 de Buenaventura, actuando en nombre propio, por medio del presente documento me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) con sede principal en Bogotá D.C. por vulneración de mis Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al Debido Proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia). al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (At. 125 de la Constitución Política de Colombia) y los demás que su despacho considere violados, según los siguientes:

I. HECHOS.

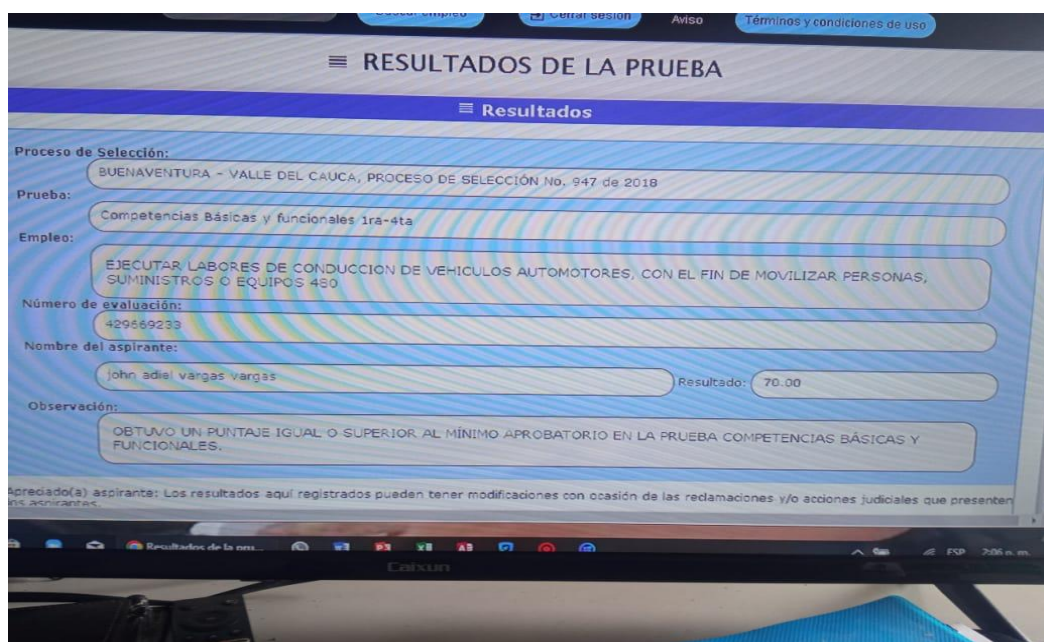
1. La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió Convocatoria Modalidad Abierta para concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría BUENAVENTURA, mediante ACUERDO No. 20181000008766 DEL 18/12/2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN Nro. 947 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA)"*.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el ACUERDO Nro. 20181000008766 DEL 18/12/2018, concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría BUENAVENTURA, mediante ACUERDO Nro. CNSC 20191000004336 DEL 09-05-2019 *"Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º, y 11º del Acuerdo No. 20181000008766 del 18 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018 MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)*, acto administrativo que quedó en firme y contra el cual no se interpuso recurso alguno por parte de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

3. Para dicho concurso me inscribí para aspirar nivel jerárquico asistencial, denominación al cargo conductor, grado 3 código 480 número OPEC 27137, inscripción Nro. **357230713**.
4. cuyos requisitos eran:
 - **De Formación:** Título de bachiller en cualquier modalidad, Curso certificado de conducción y licencia de conducción vigente
 - **De Experiencia:** Dos (2) años de experiencia relacionadas con el cargo.
5. Habiendo reunido los requisitos fui admitido al concurso y citado para la prueba de conocimiento el 2021-07-11 07:15 am. Sede: Valle del Cauca-Buenaventura-Normal Ladrilleros – CL 1 A 47 D 40 barrio el cristal.

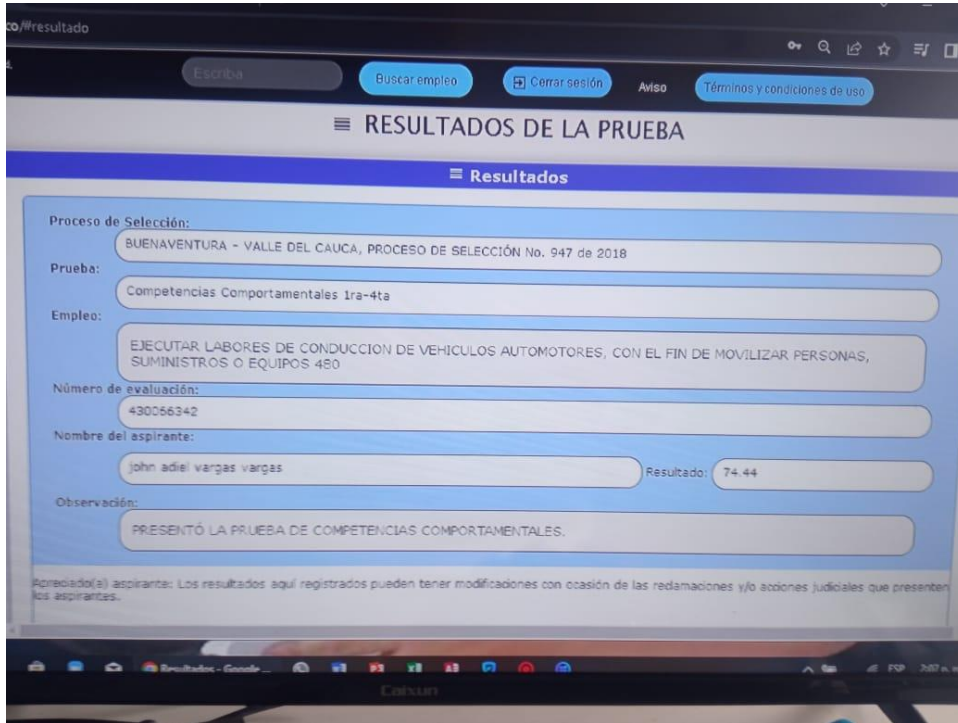


6. Gane la prueba de conocimiento, evaluación No. 429669233, con los siguientes resultados:

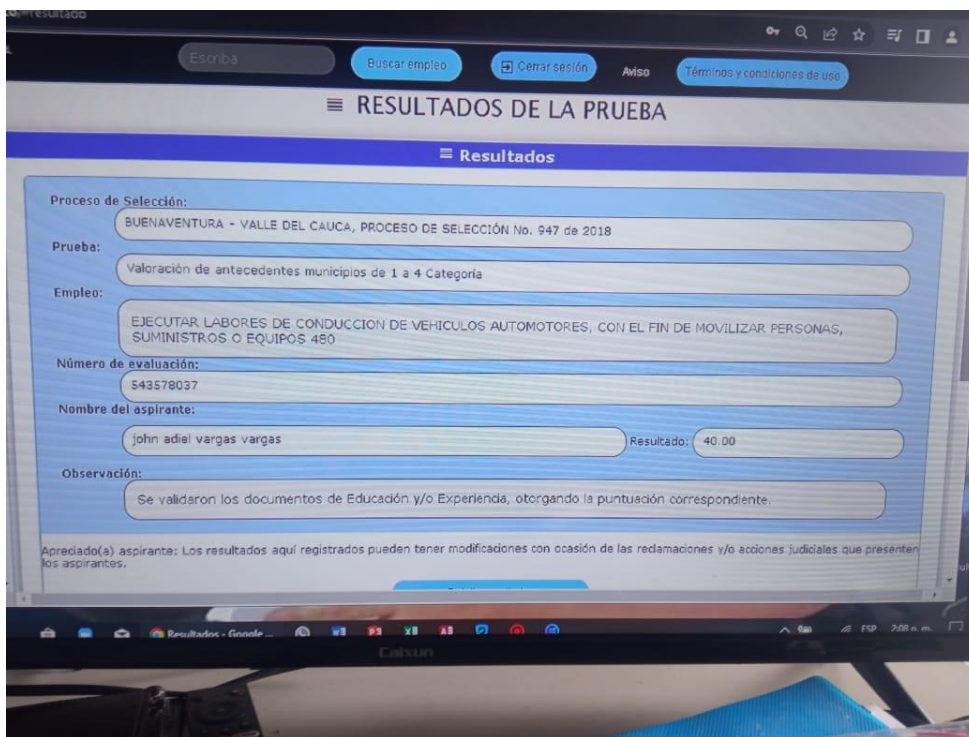
a. **COMPETENCIAS BASICA Y FUNCIONALES 1ª a 4ª Categoría PUNTOS: 70.00.**



b. **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 1ª a 4ª Categoría**
PUNTOS: 74.44.



c. **VALORACION DE ANTECEDENTES MUNICIPIOS DE 1ª a 4ª**
Categoría PUNTOS: 40.00.



d. **TABLA DE PUNTAJES POR ASPIRANTE SEGÚN LA PRUEBA,**
ADMISION.

Nombres de inscripción aspirante	Resultado total
ASPIRANTE 03	64.89
ASPIRANTE 04	64.76
ASPIRANTE 05	63.22
ASPIRANTE 06	62.79
ASPIRANTE 07	60.99
ASPIRANTE 08	57.24
ASPIRANTE 09	56.22
ASPIRANTE 10	55.59
ASPIRANTE 11	53.22
3 - 5 de 5 resultados	

7. El día 07 de marzo de 2023, La Comisión Nacional de Servicio Civil emanó publicación de los resultados definitivos y respuestas a reclamaciones de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 843, 862, 890 894, 910 y **947** de 2018 (1ª a 4ª) categoría, comunicando que:

“En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección 833, 843, 862, 890, 894,910 y 947 de 2018 (1ª a 4ª Categoría) - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET, serán publicados el día 14 de marzo de 2023. Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos, los aspirantes deberán ingresar al sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO – Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

Nota. De acuerdo con lo establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, contra la decisión que resuelve la reclamación NO precede ningún recurso”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

8. El día 28 de marzo de 2023, la comisión Nacional de Servicio Civil, realizó la Publicación de respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría, donde **EXCLUYE EL PROCESO 947** sin ninguna justificación legal, en el cual estoy participando y que venía desarrollándose juntamente con otros procesos antes relacionados e informando lo siguiente:

“Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la Prueba de valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 862, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría. El 28 de marzo 2023.

En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección 833, 862, 894 y 910 de 2018 (1ª a 4ª Categoría) – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflictos – PDET, de los aspirantes inscritos en los empleos identificados con los No. OPEC relacionados a continuación, serán publicados el día 4 de abril de 2023:

Proceso de selección No.	No.OPEC
833 de 2018	46875
862 de 2018	80806
894 de 2018	4331
	64203
	73870
	73965

Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos, los aspirantes deberán ingresar al sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO – Sistema de Apoyo para la igualdad el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

Nota. De acuerdo con lo establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, contra la decisión que resuelve la reclamación **NO** procede ningún recurso”.

9. El día 04 de abril de 2023, la comisión Nacional de Servicio Civil realizó Publicación de listas de elegibles de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría, **EXCLUYENDO EL PROCESO 947** en forma arbitraria e injusta, que venía perfeccionándose juntamente con los procesos antes relacionados, anunciando lo siguiente:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Acuerdos de Convocatoria para los municipios de 1ª A 4ª categoría, informa a los aspirantes inscritos en la misma que, el día 12 abril del año en curso se publicaran los actos administrativos que conforman y adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en los Procesos de Selección Nros 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª Categoría.

Para visualizar los actos administrativos debe ingresar

a: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Señor (a) elegible, tenga en cuenta que los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles solo cobraran firmeza vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, siempre que la Comisión de Personal de la respectiva entidad no haya presentado solicitud de exclusión de que trata el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Frente a casos de empate en las Listas de Elegibles, el representante legal de la entidad deberá dar estricta aplicación al artículo 52 de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Por último, recuerde que las actuaciones administrativas relativas a nombramientos, posesiones, periodo de prueba, evaluación del desempeño laboral y solicitudes de autorización para uso de listas de elegibles, son de exclusiva y competencia del nominador de la entidad, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de vigilancia de competencia de esta Comisión Nacional”.

10. La Comisión Nacional del Servicio Civil, vulnerando el debido proceso y el derecho de igualdad, **NO** ha emitido acto administrativo que informe a los participantes que continúan en el concurso del proceso Selección Nro. **947** del porque éste se suspendió y se excluyó de la conformación de la lista de elegibles. Contrario a lo ocurrido con los procesos de selección Nros. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 – **Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª Categoría.**

11. La Comisión Nacional del Servicio Civil, transgrediendo el debido proceso, no notifico a los participantes que continuamos en el proceso de selección Nro. **947**, del porque se excluyó este proceso de dar las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, publicación hecha el 28 de marzo de 2023, y la Publicación listas de elegibles de los Procesos de Selección Municipios Priorizados Para el Posconflicto – PDET No. 833, 843, 862, 890,894 y 910de 2018 (1ª A4ª) categoría,

12. La Comisión Nacional del servicio Civil, informó el 07 de marzo de 2023, que el día 14 de marzo de 2023, serian publicados los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los procesos de Selección 833, 843, 862, 890, 894, 910 y **947** de 2018 (1ª a 4ª Categoría), hecho que nunca ocurrió para el proceso **947**, habiéndose hecho para los demás. Vulnerando flagrantemente el derecho de igualdad y del debido proceso administrativo.

13. Dentro del histórico del portal web <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/actuaciones-administrativas-828-a-979-y982-a-986-de-2018-municipios-priorizados-para-el-posconflicto> no se observa acto administrativo o solicitud de la Alcaldía Distrital que solicite suspensión, aplazamiento u otra situación respecto al proceso **947**, hecho que fue anunciado el 07 de marzo de 2023, donde se dice que las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección **947** de 2018 (1ª 4ª Categoría) – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET, **serian publicados el día 14 de marzo de 2023**, hecho que no sucedió, ni se explicó las razones de su no inclusión en la publicación, habiéndose hecho la publicación el 28 de marzo de 2023, en donde no aparece el proceso **947**.

14. Claramente nos encontramos frente a una evidente violación del debido proceso dentro del proceso de selección PDET número 947-2018 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que en conexidad vulnera mis Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 125 de la Constitución Política de Colombia).

II. PERTINENCIA DE LA ACCION

En este caso, la tutela se convierte en el único mecanismo idóneo para la defensa de mis Derechos Fundamentales, por las siguientes razones:

1. La clara y evidente exclusión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la publicación de la lista de elegibles del proceso de selección **947** pone en vilo, no solo a mi sino a todos aquellos que se encuentran ante una oportunidad real por haber ganado un concurso de vincularse por méritos mediante un proceso de selección serio y habiendo pasado todos los filtros para llegar al sexto puesto en los diferentes cargos vacantes en la Alcaldía Distrital de Buenaventura, haciendo que demore o pierda una oportunidad de cumplir uno de mis proyectos profesionales, que es aplicar todos mis conocimientos al servicio del Distrito de Buenaventura, ayudando a mejorar las condiciones en procesos Administrativos.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil, no puede obviar por olvido y descuido un proceso que viene anunciando y ejecutando, no emitiendo actos administrativos que los posterguen y/o aplacen o modifiquen las fechas por estar en la etapa final que es la expedición de las listas de elegibles para que se proceda a darme posesión en un cargo en el cual participe y gane en concurso de méritos.

Es por lo anterior, que ruego a usted señor Juez, que emita concepto favorable para proteger mis derechos Constitucionales que originaron la presente acción de tutela.

III. PRETENSIONES DE LA TUTELA

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que, a través de sentencia de instancia, me sean tutelados los derechos demandados en este escrito, en especial, los Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al Debido Proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 125 de la Constitución Política de Colombia) y los que ustedes ultra petita, consideren vulnerados.
2. Que, a través de sentencia de instancia, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil se publique la lista de elegibles de la opec **27137** del proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto – PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría.
3. Que se vincule a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERSONAS INSCRITAS Y QUE CONTINÚAN EN CONCURSO PROCESO DE SELECCIÓN MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO-PDET Nro. 947 DE 2018 (1ª A 4ª) CATEGORÍA BUENAVENTURA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
4. Que, en consecuencia, a lo anterior, se le ordene a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de aplicación a las listas de elegibles del proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto – PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría.
5. En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos

IV. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

El amparo constitucional es procedente, toda vez, que La Comisión Nacional del servicio Civil estaría violentando Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al Debido Proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 125 de la Constitución Política de Colombia), al respecto ha dicho la Corte en sentencia T-010 de 2017:

“Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.”

V. AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN

De conformidad con los Artículos 37 y 38 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

VI. PRUEBAS.

Respetuosamente le solicito al señor Juez que tenga como pruebas las siguientes:

-Constancia de inscripción a la convocatoria abierta, propuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil al nivel jerárquico asistencial, denominación del cargo conductor, grado 3 código 480 números OPEC 27137, inscripción Nro. 357230713. De la Alcaldía Distrital de Buenaventura Proceso 947.

-Copia simple de mi cedula de ciudadanía

-Copia del acuerdo Nro. ACUERDO No. 20181000008766 DEL 18/12/2018 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN Nro. 947 DE 2018 MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORIA.

-Copia del Acuerdo Nro. 20181000008766 DEL 18/12/2018, concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto – PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría BUENAVENTURA, mediante ACUERDO Nro. CNSC – 20191000004336 DEL 09-05-2019 "Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 20181000008766 del 18 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA.

-Copia del Decreto 0144 del 12 de marzo de 2020, por la cual se modifica el Decreto 185 del 29 de febrero de 2016 del Manual específico de funciones, requisitos mínimos de cargos y competencias laborales de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

-Copia del Decreto 0145 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se modifica el Decreto 185 del 29 de febrero de 2016, del manual específico de funciones, requisitos mínimos de cargos y competencias laborales de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

-Foto empleo concurso Alcaldía Buenaventura al nivel jerárquico asistencial, denominación del cargo conductor, grado 3 código 480 número OPEC27137.

VII. ANEXOS

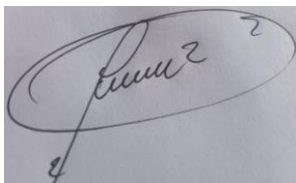
Me permito anexar como pruebas los enunciados en el numeral IV de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES.

I. EL **ACCIONANTE** las recibirá en la Calle 6ta # 56 a – 70 entrada barrio Gran Colombiana Buenaventura Valle o al correo jadiel2vargas@gmail.com

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela alguna por estos hechos, siendo la primera vez que la instauro, y que son ciertos los hechos aquí relacionados.

Culturalmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Adiel Vargas Vargas', enclosed within a large, loopy oval shape. There are small marks resembling '2' at the top right and bottom left of the oval.

John Adiel Vargas Vargas
C.C. 16513.572 de Buenaventura